



ACUERDO No. 153
(Diciembre 21 del 2023)

"Por el cual se fija el Plan de Cargos, Asignaciones Civiles y el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la ESE Hospital Regional JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE, de Aguachica Cesar, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2024.

La Junta Directiva de la E.S.E, **HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE** del Segundo Nivel de Atención, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el artículo 11 inciso 4 del Decreto 1876 de 1994, y el artículo 16, numeral 2 del Acuerdo 017 del 2014 y el artículo 4, numeral 2 del Acuerdo 018 del 2014, y

CONSIDERANDO

Que la programación, ejecución y seguimiento del presupuesto de ingresos, gastos e inversión, de conformidad con las normas presupuestales para las Empresas Sociales del Estado se sujetan al régimen previsto para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y en el marco de la Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, el Decreto 1876 de 1994, y demás normas concordantes y que le son aplicables, en especial las conferidas en el Decreto 111 de 1996 y Decreto 115 de 1996, (Compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, número 1068 del 26 de Mayo de 2015),

Que el presupuesto de ingresos de la **E.S.E. HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE, de Aguachica Cesar**, se fundamenta principalmente en los reconocimientos generados en cumplimiento de su Objeto Social, que es la atención Integral de los pacientes a través del diagnóstico precoz, tratamiento médico quirúrgico y rehabilitación física, mental y social a usuarios afiliados a los regímenes contributivo y subsidiado y a los miembros del Sistema de salud.

Que, dentro de las características especiales dadas por la ley a las Empresas Sociales del Estado, se encuentra establecido que su presupuesto se debe realizar con la normatividad aplicable a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, dándole así mayor flexibilidad y agilidad en el manejo de su presupuesto, facilitándole de esta manera poder competir con las Instituciones Privadas Prestadoras de Servicios de Salud.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió la Resolución 3832 de octubre de 2019, modificada por La Resolución No. 1355 de 2020, Resolución 2323 de noviembre de 2020 y Resolución 401 de febrero de 2021 mediante La cual se estableció el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas CCPET., el cual es de obligatorio cumplimiento a partir de La Vigencia fiscal 2022

Que mediante lo establecido en la Resolución 2794 del 12 de noviembre de 2021, por la cual se imparten instrucciones para la programación, elaboración y ejecución de los presupuestos de las Empresas Sociales del Estado que no se encuentren catalogadas en riesgo financiero, o que no sean objeto de planes o medidas de saneamiento fiscal y financiero ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que el ARTÍCULO 3° de la Resolución 2794 del 12 de Noviembre de 2021, establece: La Programación y Elaboración del Presupuesto. Las Empresas Sociales del Estado destinatarias de la presente Resolución, elaborarán sus presupuestos con base en sus estados financieros: i) balance; ii) estado de resultados; iii) flujo de caja, y iv) sus respectivas proyecciones.

Johna
21-12-2023
4:43 pm.

Que la proyección de los ingresos corrientes asociados a la venta de servicios de salud y los demás ingresos proyectados distintos a la venta de servicios de salud, de la **E.S.E HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE**, para la vigencia fiscal 2024, se elaboró de conformidad a los establecido en la Resolución 2794 del 12 de noviembre de 2021, Art. 3° numerales, 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4, más la aplicación de un **IPC** estimado del **11.0%**.

Que el Gerente presentó al seno de la Junta Directiva de la **E.S.E HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE**, el proyecto “Por el cual se fija el Presupuesto de Ingresos y Gastos del **HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE E.S.E**, para la vigencia fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2024”.

Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 11 inciso 4 del Decreto 1876 de 1994 y el Acuerdo 017 del 2014 en su numeral 2 que contiene el Estatuto Interno de la **E.S.E HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE**, establece que es función de la Junta Directiva analizar y aprobar el Proyecto de Presupuesto Anual, para luego pasarlo a consideración del Consejo Departamental de Política Fiscal del Cesar “**CODFISCESAR**”, órgano que a través de Resolución, otorga el correspondiente concepto favorable.

En virtud de lo anterior,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Fíjese el Plan de Cargos y Asignaciones Civiles de la **E.S.E HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE**, para la vigencia fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2024, de conformidad con los **Anexos 03 y 04 que se adjunta al presente acuerdo**, y el Proyecto de Presupuesto de Ingresos de la **E.S.E HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE**, para la Vigencia Fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2024 en la suma **OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MC/TE (\$81.363.459.779)**, acorde con el siguiente detalle.

CÓDIGO	CONCEPTO	AFORO 2024	%
0	DISPONIBILIDAD INICIAL	0	0
1.1	INGRESOS CORRIENTES	81.362.142.596	100
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	1.317.183	0
	TOTAL INGRESOS	81.363.459.779	100

ARTICULO SEGUNDO: Apropiar para atender los Gastos **DEL HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE E.S.E**, el Proyecto de Presupuesto de Gastos de Funcionamientos, Gastos de Operación Comercial y los de Inversión, durante la vigencia 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2024, en la suma de **OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MC/TE (\$81.363.459.779)**, acorde con el siguiente detalle.

2	GASTOS	APROPIACION INICIAL 2024	%
2.1	Funcionamientos	22.961.461.661	28,22
2.2	Servicios de la Deuda Publica	0	0,00
2.3	Inversiones	720.000.000	0,88
2.4	Gastos de Operación Comercial y PS	41.681.998.118	51,23
2.5	Vigencias Anteriores	16.000.000.000	19,66
	TOTAL	81.363.459.779	100,00

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO TERCERO: Las disposiciones generales son complementarias al Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento, elaborado bajo los parámetros de la ley marco del presupuesto, tendientes a asegurar la correcta ejecución del presupuesto general del hospital, las cuales regirán únicamente para el año fiscal para el cual se expidan y se regula especialmente por las siguientes disposiciones generales:

INGRESOS

VENTA DE BIENES Y SERVICIOS:

Corresponde a los ingresos por concepto de la venta de bienes y la prestación de servicios que realizan las entidades en desarrollo de sus funciones y competencias legales, independientemente de que las mismas estén o no relacionadas con actividades de producción, o si se venden o no a precios económicamente significativos. Las ventas de bienes y servicios se registran sin deducir los costos de su recaudo (Decreto 111 de 1996, art. 35).

VENTAS DE ESTABLECIMIENTOS DE MERCADO:

Son los ingresos por ventas de bienes y servicios resultantes del desarrollo de funciones misionales de producción o comercialización. Es decir, aquellas funciones de producción o comercialización dispuestas legalmente como competencias principales de la entidad. **Esta categoría se desagrega siguiendo la Clasificación Central de Productos (CPC) del DANE.**

Servicios para la comunidad, sociales y personales:

Son los ingresos asociados a la venta de servicios educativos, **SERVICIOS DE SALUD**, servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros.

Estos ingresos dentro del nuevo marco normativo (CCPET) se clasifican de la siguiente manera;

SECCIÓN 9

SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES

DIVISIÓN 93

SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES

931

SERVICIOS DE SALUD HUMANA

9311	Servicios para pacientes hospitalizados
93111	Servicios quirúrgicos a pacientes hospitalizados
93112	Servicios de ginecología y obstetricia a pacientes hospitalizados
93113	Servicios psiquiátricos a pacientes hospitalizados
93119	Otros servicios para pacientes hospitalizados
9312	Servicios médicos y odontológicos
93121	Servicios médicos generales
93122	Servicios médicos especializados
93123	Servicios odontológicos
9319	Otros servicios sanitarios
93191	Servicios de parto y afines

93192	Servicios de enfermería
93193	Servicios fisioterapéuticos
93194	Servicios de ambulancia
93195	Servicios de laboratorio
93196	Servicios de diagnóstico de imágenes
93197	Servicios de bancos de sangre, órganos y espermatozoides
93199	Otros servicios sanitarios, n.c.p.

Los ingresos también están conformados dentro del marco anterior, de la siguiente forma:

Los ingresos comprenden la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital (Art. 12 Decreto 115/96).

DISPONIBILIDAD INICIAL, es el saldo de caja, bancos e inversiones temporales, a 31 de diciembre de 2023, excluyendo los dineros recaudados que pertenecen a terceros y por tanto no tienen ningún efecto presupuestal.

INGRESOS CORRIENTES, son los ingresos que la ESE Hospital Regional José David Padilla Villafañe de Aguachica– Cesar, recibe ordinariamente en función de la prestación de los servicios de salud y aquellos que por disposiciones legales le hayan sido asignados. Se clasifican en Ingresos de Explotación, Aportes y Otros Ingresos Corrientes.

INGRESOS DE EXPLOTACION, son los ingresos derivados del objeto social de la ESE y que están directamente relacionados con la venta de Servicios que presta. Comprende la Venta de Servicios, comercialización de mercancías y otros ingresos de explotación. Se presupuesta dentro de estos conceptos todo lo que se estime se vaya a recaudar efectivamente dentro del año independientemente de la vigencia en que se haya causado.

VENTA DE SERVICIOS, son los ingresos provenientes de la prestación de Servicios de Salud a los usuarios de los regímenes subsidiados, contributivos, PPNA, SOAT, ADRES, Cuotas de recuperación, otras secretarías salud, régimen especial, IPS privadas y públicas, particulares.

Régimen Subsidiado. Son los ingresos provenientes de la prestación de servicios y venta de medicamentos a afiliados al régimen subsidiado de la seguridad social en salud, contratados con EPS y Cajas de Compensación Familiar autorizadas para el manejo del régimen subsidiado. Hacen parte de este rubro los ingresos provenientes de la prestación de servicios de urgencias a los afiliados al régimen subsidiado, sin que para ello se necesite la existencia de contrato específico ni general con las EPS.

EPS Régimen Contributivo. Se incluye todo el ingreso proveniente de prestación de servicios y venta de medicamentos a afiliados al régimen contributivo de la Seguridad Social, contratados con EPS.

También hacen parte de este rubro los ingresos provenientes de la prestación de servicios de urgencias a los afiliados al régimen contributivo, sin que para ello se necesite la existencia de contrato específico ni general.

Entidad Territorial- Subsidio a la Oferta-Atención Vinculados- PPNA. Se incluye todos los ingresos provenientes de la realización de convenios o contratos de prestación de servicios, para garantizar la prestación de los servicios de salud a la población pobre no amparada por los regímenes subsidiados ni contributivos, en el ámbito de jurisdicción de la ESE.

ADRES- ECAT. Se incluye en esta clasificación todos los ingresos provenientes de la prestación de servicios producto de reclamaciones de conformidad con lo expresado en los arts. 167 y 168 de la ley 100 de 1993.

IPS privadas y públicas. Se incluye los ingresos correspondientes a las contrataciones o convenios realizados por la institución con otras instituciones prestadoras de servicios de salud de carácter privado o público.

Compañías de Seguros- Accidente de Tránsito. Incluye los ingresos provenientes de servicios prestados a personas víctimas de accidentes de tránsito cuyos vehículos estén cubiertos por una Póliza de seguro Obligatoria de Accidente de Tránsito (S.O. A. T.)

Entidades de Régimen Especial. Incluye todos los ingresos provenientes de prestación a entidades que tienen un régimen especial de salud tales como las Fuerzas Armadas, Ecopetrol entre otros, previo contrato de las mismas.

Particulares. En esta clasificación se incluyen los ingresos provenientes de personas no afiliadas a ninguno de los regímenes de la seguridad social, y que tiene capacidad de pago.

Cuotas de recuperación - Copagos. Ingresos provenientes de acuerdo con los porcentajes legalmente establecidos por los niveles de atención (Nivel II, Nivel III).

OTROS INGRESOS CORRIENTES: hace referencias a los recursos que por su naturaleza no se pueden clasificar dentro de los rubros definidos anteriormente como concesiones, venta de desechos, de interés por mora en los pagos de las EPS o ARS, las comisiones recibidas, pagos de certificaciones, carné, pliegos, capacitaciones, ingresos por contratos de concesiones, arrendamientos, ingresos por investigación, docencia y servicios, pago de aportes patronales, entre otros.

Aportes Departamentales: Recursos provenientes del Departamento para el funcionamiento de la ESE Hospital Regional José David Padilla Villafañe de Aguachica Cesar.

INGRESOS DE CAPITAL: Son los ingresos provenientes de los recursos del crédito; rendimientos de inversiones financieras y donaciones.

Crédito interno. Son los recursos provenientes de empréstitos con plazo de vencimiento mayor a un año o a una vigencia, pagaderos en moneda nacional, autorizados por la Junta Directiva, sujetos a las normas sobre crédito público, gestionados con intermediarios financieros, proveedores, entidades oficiales, semioficiales, financieras privadas de carácter nacional.

Rendimientos Financieros. Son los ingresos que se generan por la colocación de los recursos monetarios, que maneja la ESE Hospital Regional José David Padilla Villafañe de Aguachica Cesar, en el mercado de capitales o en títulos valores. Incluye ingresos por intereses, dividendos y corrección monetaria.

GASTOS

El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para Gastos de Funcionamiento, Gastos de Operación Comercial, Servicio de la Deuda y Gastos de Inversión que se causen durante la vigencia 2.024.

Decreto 115 de 1996, Artículo 13. Modificado por el art. 10, Decreto Nacional 4836 de 2011, presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para: a) **gastos de funcionamiento**, b) **gastos de operación comercial**, c) servicio de la deuda y d) gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva.

La acusación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente, así su pago se efectuó en la siguiente vigencia fiscal. El pago deberá incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar (**art 13 del Decreto 115 de 1.996**).

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: El presupuesto de Gastos de Funcionamiento se clasifica en apropiaciones para Gastos de Personal (Administrativos u Operativos), Gastos Generales (Administrativos u Operativos) y transferencias Corrientes, los cuales tienen por objeto atender las necesidades de la ESE Hospital Regional José David Padilla Villafañe de Aguachica Cesar, para cumplir con el objeto social previsto en las disposiciones legales, constitucionales y en los estatutos.

GASTOS DE PERSONAL: Corresponde a los gastos en que incurre la ESE Hospital Regional José David Padilla Villafañe de Aguachica Cesar, para proveer los cargos definidos en la planta de personal, así como la contratación de personal para labores específicas o a la prestación de servicios profesionales.

Los gastos de personal están clasificados contablemente por Gastos de Administración y Gastos de Operación.

LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN: Corresponden a los gastos de personal en que incurre la ESE Hospital Regional José David Padilla Villafañe, relacionados con sus Áreas Funcionales de Dirección Corporativa y de Apoyo Logístico, tales como la Junta Directiva, el Despacho de la Gerencia, las Oficinas de Planeación, Jurídica, Personal, Finanzas y Administrativa.

LOS GASTOS DE OPERACIÓN: Corresponden a los gastos de personal en que incurre a la ESE Hospital Regional José David Padilla Villafañe, en su Área de Atención al Usuario, en desarrollo de su operación básica u objeto social o económico, y por tanto en cada uno de los servicios que presta.

Esta diferenciación en el caso de las Empresas Sociales del Estado es de la mayor importancia, puesto que permite establecer el peso económico de los servicios personales directamente atribuibles a la prestación de servicios de salud, y los atribuibles a la administración

Los gastos de personal (indistintamente si son administrativos u operativos) se clasifican en los siguientes objetos del gasto:

SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA: Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal sean empleados públicos o trabajadores oficiales. Incluye el pago de sueldo de vacaciones.

Teniendo en cuenta la importancia económica de algunos de los componentes de este gasto, los servicios personales asociados a la nómina se han de descomponer en:

SUELDOS PERSONAL DE NOMINA: Por este ordinal se debe presupuestar el valor del plan de cargos vigente, incluye el pago de vacaciones.

OTROS: Por este concepto se deben programar los gastos generados por los siguientes conceptos:

- **Gastos de representación,** parte de la remuneración de ciertos servidores públicos que las disposiciones legales han previstos.

- **Bonificación por servicios prestados**, Pago por cada año continuo a que tiene derecho los funcionarios, equivalente a los porcentajes señalados por las normas legales vigentes, considerando los factores salariales fijados para su cálculo.
- **Subsidio de Alimentación**, Es la retribución fija que se reconoce al personal con el que la entidad tiene una relación laboral, tales como empleados públicos, trabajadores oficiales y aquel de las sociedades de economía mixta y particulares cuyo gasto de personal se haga con cargo a los recursos públicos a su cargo, como auxilio para la provisión de su alimento. Este factor es un pago habitual y periódico de una suma de dinero para apoyar la manutención y provisión de alimentos del empleado. No se tendrá derecho a este subsidio cuando el funcionario disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido o cuando la entidad suministre el servicio (art. 12, Decreto 229 de 2016).

El subsidio de alimentación fue creado mediante el Decreto 627 de 2007, y está regulado por el la Ley 4 de 1992 y el Decreto 1397 de 2010.

- **Auxilio de Transporte**. Es el pago que se hace al personal con el que la entidad tiene una relación laboral, tales como empleados públicos, trabajadores oficiales y aquel de las sociedades de economía mixta y particulares cuyo gasto de personal se haga con cargo a los recursos públicos a su cargo que devenguen un sueldo mensual básico hasta de dos veces el salario mínimo legal vigente (Decreto 2732 del 2014). Este auxilio tiene como fin cubrir el traslado del trabajador desde el sector de su residencia hasta el sitio de su trabajo y viceversa.

No se tiene derecho a este auxilio cuando el funcionario disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad suministre el servicio (art. 13, Decreto 229 de 2016).

La Ley 15 de 1959, el Decreto 1374 de 2010 y el Decreto 5054 de 2009 regulan el auxilio de transporte.

- **Prima de servicios**, pago a que tienen derecho los servidores públicos, según normatividad vigente, en forma proporcional al tiempo laborado, siempre y cuando hubiesen servido cuando menos un semestre en la entidad.
- **Prima de vacaciones**, pago a que tienen derecho los funcionarios y corresponde al emolumento legalmente establecido por cada año de trabajo servido, pagadero con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de causación.
- **Prima de Navidad**, pago a que tienen derecho los servidores públicos, equivalente a un (1) mes de remuneración, o proporcionalmente al tiempo laborado.
- **Bonificación especial de recreación**, pago equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que le corresponda al momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional, disfrutado o indemnizado a los servidores públicos.
- **Indemnización por Vacaciones**, Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula o a quienes por necesidad del servicio no pueden tomarlas en tiempo. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de causación y requiere resolución motivada previo registro de disponibilidad presupuestal.

Los demás conceptos de servicios personales deben corresponder a lo estrictamente autorizado por la ley.

SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS: Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o Profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones. Estos se clasifican que Administrativos y Operativos.

Área Administrativa, estos comprenden:

HONORARIOS, con cargo a este rubro podrán pagarse los gastos de miembros de juntas directiva, consejos directivos, tribunales de arbitramento y comisiones creadas por la ley o el Gobierno para el cumplimiento de determinado fin, y además la remuneración por los Servicios Profesionales, prestados en forma esporádica por personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades que no sean las ordinarias de la empresa. También se incluye las apropiaciones que se lleguen a causar en el desarrollo del concurso de mérito para proveer los cargos provisionales de la **ESE** con la **CNSC**.

REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS, pagos por servicios contratados con personas naturales o jurídicas para que presten servicios calificados o profesionales, que se prestan en forma continua u ocasional para asuntos propios de la ESE, funciones que no puedan ser atendidos por el personal de planta, de conformidad con el régimen contractual vigente.

REMUNERACION SERVICIO DE APRENDIZAJE SENA, pagos por servicios de los convenios suscritos con el SENA por la inclusión de aprendices a realizar sus prácticas en la institución

Área Operativa, estos comprenden:

SERVICIOS ASISTENCIALES, pagos por servicios contratados con personas naturales o jurídicas para que presten servicios calificados o profesionales, que se prestan en forma continua u ocasional para asuntos propios de la ESE Hospital Regional José David Padilla Villafañe, funciones que no puedan ser atendidos por el personal de planta, de conformidad con el régimen contractual vigente, se incluyen en este rubro todo lo referente a la prestación de los servicios de Medicina Especializada, Medicina General, Enfermeras Jefes, Auxiliares de Enfermería, Bacteriología, Auxiliares de laboratorio clínico, Terapistas, psicología, Instrumentadoras Quirúrgicas, Trabajadoras sociales, Radiología, exámenes y procedimientos especializados, servicios de ambulancias.

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA AL SECTOR PÚBLICO: Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la ESE Hospital Regional José David Padilla Villafañe, como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, de las Áreas Funcionales de Dirección Corporativa y de apoyo logístico, Áreas funcionales de Atención al Usuario, destinadas a entidades del sector Público. Incluye aquellas certificadas por la empresa para el pago de Fondo de Cesantías, cotizaciones para el Fondo de Pensiones, E.P.S. y A.R.L., al igual que las contribuciones que realiza la ESE al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Sena, todas estas apropiaciones serán cubiertas con recursos propios.

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA AL SECTOR PRIVADO: Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la ESE Hospital Regional José David Padilla Villafañe, como empleador, que tienen como base la nómina del

personal de planta, de las Áreas Funcionales de Dirección Corporativa y de apoyo logístico, Áreas funcionales de Atención al Usuario, destinadas a entidades del sector Privado. Incluye aquellas certificadas por la empresa para el pago de Fondo de Cesantías, cotizaciones para el Fondo de Pensiones, E.P.S. y A.R.L, al igual que las contribuciones que realiza la ESE a la Caja de Compensación Familiar, todas estas contribuciones deben ser también cubiertas con recursos propios.

GASTOS GENERALES

Los gastos para el nuevo marco normativo CCPET se clasifican en:

Adquisición de bienes y servicios.

Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad.

Incluye:

- *Gastos por concepto de concesiones y alianzas público privadas - APP.
- *Servicios personales indirectos o contratados por prestación de servicios.

Excluye:

- *Servicios prestados por servidores públicos (personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumeraria)

Adquisición de activos no financieros.

Son gastos asociados a la adquisición de activos económicos distintos de los activos financieros. Los activos no financieros son depósitos de valor y proporcionan beneficios ya sea a través de su uso en la producción de bienes y servicios, o en forma de renta de la propiedad y ganancias por tenencia. Los activos no financieros se subdividen en aquellos que son producidos y los que no son producidos. Entiéndase por activos producidos aquellos que tienen su origen en procesos de producción, como lo son activos fijos y los objetos de valor; y por activos no producidos, aquellos de origen natural como las tierras y terrenos, y los recursos biológicos no cultivados.

Activos fijos.

Corresponde a la adquisición de activos no financieros producidos que se utilizan de forma repetida o continua en procesos de producción por más de un año y cuyo precio es significativo para la entidad. La característica distintiva de un activo fijo no es entonces que sea durable en un sentido físico, sino que pueda utilizarse repetida o continuamente para el desarrollo de sus funciones.

Incluye:

- *Mejoras mayores de los activos fijos existentes, como los edificios o los programas de informática; siempre que, estas mejoras incrementen su capacidad productiva, amplíen su vida útil o ambas cosas. Se consideran mejoras mayores aquellas que recuperan o aumentan el valor del activo fijo, como las renovaciones significativas, reconstrucciones. o agrandamientos.
- *Armas ligeras y vehículos blindados usados para seguridad interna.
- *Animales cultivables.

Excluye:

- *Bienes durables que no puedan utilizarse de forma repetida o continua por más de un año.
- *Los bienes que puedan utilizarse repetida y continuamente por más de un año, pero cuyo precio no sea significativo.

Adquisiciones diferentes de activos.

Corresponde a los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, diferentes a activos no financieros, que se consideran insumos en procesos de producción o gastos asociados en desarrollo de funciones de la entidad. En esta partida se incluyen los gastos excepcionales para el funcionamiento del Estado y actividades reservadas de inteligencia, contrainteligencia e investigación criminal. No incluye:

*Servicios prestados por el personal con el que la entidad mantiene una relación laboral, incluyendo servidores públicos (Personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario)

*Bienes y servicios suministrados por productores de mercado y que son distribuidos directamente a los hogares para su consumo final.

Materiales y suministros.

Son los gastos asociados a la adquisición de bienes que se utilizan como insumos en procesos de producción. La característica distintiva de los materiales y suministros, en comparación a los activos fijos, es que son bienes que se utilizan durante un (1) año, y que no quedan disponibles para un segundo o más años. Incluye:

*Bienes que pueden utilizarse repetida y continuamente por más de un año, pero cuyo precio no sea significativo (Ej. Artículos de oficina). La clasificación de la cuenta materiales y suministros sigue la CPC de su segunda versión adaptada para Colombia por el DANE. Por lo anterior, para mayor nivel de desagregación de esta cuenta, ver CPC, segunda versión, adaptada para Colombia.

Adquisición de servicios.

Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de las entidades, o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo. La clasificación de la cuenta adquisición de servicios sigue la CPC de su segunda versión adaptada para Colombia por el DANE. Por lo anterior, para mayor nivel de desagregación de esta cuenta, ver CPC, segunda versión, adaptada para Colombia.

Dentro del marco normativo anterior, también se puede decir que:

Los gastos están relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que la ESE Hospital Regional José David Padilla Villafañe, cumpla con las funciones asignadas por la constitución y la ley, y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente. Los gastos generales están clasificados presupuestalmente, por Gastos de Administración y Gastos de Operación.

LOS GASTOS DE ADMINISTRACION: Corresponden a los gastos generales en que incurre la **E.S.E HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE**, relacionados con su Áreas Funcionales de Dirección y Apoyo Logístico, tales como la Junta Directiva. Dentro del nuevo marco normativo, estos gastos se incluyen en la adquisición de servicios, al igual que los costos por el servicio del personal al asistencial indirecto.

El Despacho de la Gerencia, las Oficinas de Planeación, Jurídica, Talento Humano Subgerencia Financiera.

LOS GASTOS DE OPERACION: Corresponden a los gastos generales en que incurre la ESE en su Área Funcional de Atención al Usuario y por tanto cada uno de los servicios que presta.

Los gastos generales indistintamente sean administrativos u operativos, se clasifican en los siguientes objetos del gasto:

ADQUISICIONES DE BIENES: Involucra la compra de bienes muebles, tangibles e intangibles, duraderos y de consumo, destinados a apoyar las áreas funcionales de Dirección, de Apoyo Logístico y de Atención al Usuario, en la ESE Hospital Regional José David Padilla Villafañe

Dada la importancia de este rubro dentro del presupuesto de las E.S.E., los Gastos de Administración y de Operación, correspondientes a la Adquisición de Bienes, se subdividen en:

COMPRA DE EQUIPOS: adquisición de bienes duradero que deben inventariarse.

MANTENIMIENTO HOSPITALARIO: De acuerdo al Decreto 1769 de 1.994, el cual dice: **ARTICULO 1o. AMBITO DE APLICACION.** El presente Decreto tiene por objeto regular los componentes y criterios básicos para la asignación y utilización de los recursos financieros, **5% del Presupuesto total**, destinados al mantenimiento de la infraestructura y de la dotación hospitalaria en los hospitales públicos y en los privados en los cuales el valor de los contratos con la Nación o con las entidades territoriales les representen más de un treinta por ciento (**30%**) de sus ingresos totales.

ARTICULO 7°. EL MANTENIMIENTO HOSPITALARIO. Por mantenimiento hospitalario se entiende la actividad técnico-administrativa dirigida principalmente a prevenir averías, y a restablecer la infraestructura y la dotación hospitalaria a su estado normal de funcionamiento, así como las actividades tendientes a mejorar el funcionamiento de un equipo.

ARTICULO 9°. PRESUPUESTO. Tratándose de hospitales públicos, los recursos destinados a las actividades de mantenimiento de la infraestructura y de la dotación hospitalaria serán presupuestados inicialmente para cada vigencia, con base en la apropiación total de ingresos aprobados para la institución. Dichos recursos deberán ajustarse durante la vigencia de manera tal que al adicionarse los ingresos totales, simultáneamente se adicionen los recursos destinados al mantenimiento.

Este objeto de gasto considera el gasto programado para la adquisición de bienes tendientes a la reposición, conservación, revisión y reparación de todos los bienes de la entidad.

Por este rubro debe registrarse los gastos correspondientes al mantenimiento preventivo, correctivo y la reposición de los bienes muebles e inmuebles que ocupe la ESE Hospital Regional José David Padilla Villafañe y los repuestos, accesorios, seguridad, mano de obra que se requieran para tal fin.

OTROS: Se incluyen aquí los demás bienes adquiridos dentro de los gastos generales, como: papelería y útiles de oficina, materiales de oficina, impresos y publicaciones, otros imprevistos, entre otros.

PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA: Papelería, consumo requerido para el normal funcionamiento de las áreas funcionales administrativas, logísticas y operativas de la ESE, se excluye la papelería impresa.

MATERIALES DE OFICINA: Adquisición de bienes con destino a las áreas administrativas, logísticas y operativas de la ESE Hospital Regional José David Padilla Villafañe, distintos a los útiles de oficina.

IMPRESOS Y PUBLICACIONES: Este rubro incluye el pago por la edición de formas, trabajos tipográficos, sellos, suscripciones, publicaciones, fotocopios, empastados, anillados y adquisición de libros, papelería preimpresa, se excluyen los avisos de publicidad.

OTROS IMPREVISTOS: Se incluye en este rubro los servicios que se requieren para solucionar una eventualidad.

ADQUISICION DE SERVICIOS: Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complemente el desarrollo, sea del área funcional de Dirección o del área funcional de Apoyo Logístico, del área operativa o Atención al Usuario que permitan mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.

INCLUYE ENTRE OTROS:

SERVICIOS PUBLICOS, son las erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía, alumbrado público y teléfono, cualquier que sea el año de causación en las diferentes áreas de la **E.S.E HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFÑE**, incluye su instalación y traslado.

VIATICOS Y GASTOS DE VIAJES, para atender gastos por concepto de pasaje y transporte, alojamiento y alimentación de los funcionarios de planta administrativos, operativos vinculados al Hospital que dependan financieramente de este, que deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo. No se podrán imputar los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de la ciudad

COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE: pago por concepto de mensajería, correo, otros medios de comunicación, alquiler de líneas, transporte urbano, embalaje y acarreo de elementos, en la ESE Hospital Regional José David Padilla Villafañe.

PUBLICIDAD: corresponde a las erogaciones por pago de avisos publicitarios, vallas, video institucional, pautas publicitarias, elementos utilizados como instrumentos para la publicidad y demás gastos de naturaleza similar.

CAPACITACION: bajo este concepto se atenderán los gastos cuyas necesidades lleven como objeto la capacitación, formación, participación en congresos y seminarios que contribuyan al mejoramiento Institucional, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 del 2004 y sus Decretos Reglamentarios y las demás disposiciones legales vigentes.

BIENESTAR SOCIAL: comprende las erogaciones que se efectúen en actividades de Bienestar Social a los funcionarios de Planta de las áreas administrativas, operativas y logísticas de la **E.S.E**, conforme a las disposiciones legales vigentes de conformidad con lo establecido en la Ley 909 del 2004 y sus Decretos Reglamentarios y las demás disposiciones legales vigentes.

ARRENDAMIENTO: este rubro incluye el pago por concepto de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles destinados a apoyar las áreas administrativas, operativas y logísticas de la **E.S.E**. Incluye el arrendamiento de equipos médicos, y de cómputo.

VIGILANCIA: incluye este rubro el pago por concepto de servicio de vigilancia privada requerida por la ESE para garantizar la seguridad de los bienes Muebles e Inmuebles.

ASEO: Incluye este rubro el pago por concepto de servicio de aseo que contrate la institución.

SEGUROS: comprende la cancelación de pólizas para amparar los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad, pagos de primas de seguros, pólizas de manejo y cumplimientos, seguros obligatorios de vehículos y demás bienes de la ESE.

COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES: comprende los gastos por adquisición de Combustible, A.C.P.M. grasas, aceites de motor, aceites de caja, aceite de transmisión y aceite hidráulico, que requieran las Ambulancias de propiedad y en comodato y para los vehículos y maquinaria y otros equipos que lo requieran de propiedad de la ESE Hospital Regional José David Padilla Villafañe.

SALUD OCUPACIONAL: comprende las erogaciones que se hagan por concepto de la organización, funcionamiento de los programas de salud ocupacional que deben desarrollar los patronos en aras de la protección al empleado en la ESE Hospital Regional José David Padilla Villafañe

GESTION AMBIENTAL: Apropiaciones para sufragar todos los costos que se generen por este concepto.

IMPUESTOS, TASAS, MULTAS Y SANCIONES: involucra el pago de contribuciones, impuestos nacionales y territoriales que por mandato legal deba atender la ESE Hospital Regional José David Padilla Villafañe de Aguachica-Cesar, como sujeto pasivo. Así mismo, incluye multas, intereses por mora, y sanciones que la autoridad competente le imponga a la ESE.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES: Son recursos que transfieren la ESE Hospital Regional José David Padilla Villafañe a entidades públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal, que no constituyen una contraprestación en bienes y servicios. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando la empresa asume directamente la atención de la misma.

TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO: estas transferencias corresponden a las apropiaciones que la ESE, que se destinan con fundamento a un mandato legal, a entidades públicas del orden nacional y territorial, del sector central y descentralizado, para que desarrollen un fin específico. Se clasifican en el siguiente objeto del gasto:

CUOTA DE AUDITAJE: transferencia por concepto de Auditaje a la Contraloría Departamental. **Artículo 9° de la Ley 617 de 2000, PARAGRAFO.** Las entidades descentralizadas del orden departamental deberán pagar una cuota de fiscalización hasta del punto dos por ciento (0.2%), calculado sobre el monto de los ingresos ejecutados por la respectiva entidad en la vigencia anterior, excluidos los recursos de crédito; los ingresos por la venta de activos fijos; y los activos, inversiones y rentas titularizados, así como el producto de los procesos de titularización.

TASA DE SUPERVIGILANCIA EN SALUD (SUPERSALUD): son pagos por concepto de cuota de fiscalización a la Superintendencia de Salud.

TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL: Comprende las transferencias que las Empresas deban efectuar por concepto de previsión y seguridad social.

PENSIONES Y JUBILACIONES: son los pagos por concepto de nóminas de pensionados y jubilados que la ESE Hospital Regional José David Padilla Villafañe, hace directamente, en los términos señalados en las normas legales vigentes al personal pensionados y las cuotas partes de los mismo.

OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES: Son recursos que transfieren las Empresas a personas jurídicas o naturales, con fundamento en un mandato legal, que no constituyen una contraprestación en bienes y servicios, y que no se pueden clasificar en las anteriores subcuentas de transferencias corrientes

Se clasifican por el siguiente objeto del gasto:

SENTENCIAS Y CONCILIACIONES: Son pagos que deben efectuar las Empresas con efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo o una conciliación ante autoridad competente, en los que se le concede u ordene resarcir un derecho a terceros.

GASTOS DE OPERACION COMERCIAL Y DE PRODUCCION

Son gastos que realizan las Empresas para adquirir bienes y servicios que participan directamente en el proceso de prestación del Servicio de Salud o que se destinan a la comercialización, los cuales no constituyen un apoyo logístico para el cumplimiento de sus funciones.

Está se clasifica en las siguientes cuentas:

GASTOS DE COMERCIALIZACION: Son gastos que realizan las Empresas para adquirir bienes y servicios destinados a la comercialización, los cuales no constituyen un apoyo logístico para el cumplimiento de sus funciones.

Estos se clasifican en las subcuentas **COMPRA DE BIENES PARA LA VENTA Y EN COMPRA DE SERVICIOS PARA LA VENTA.**

COMPRA DE BIENES PARA LA VENTA: Son gastos que realizan las Empresas para adquirir bienes no destinados a su consumo en la prestación del servicio, sino a la comercialización, sin transformación.

Para las empresas Sociales del Estado son especialmente comunes las compras de bienes para la venta a través de la farmacia, sea que tales mercancías sean vendidas directamente a los usuarios por ventanilla, o a los pacientes de la Institución, o para el consumo normal como parte de la prestación de servicios. Incluye la compra de los gases medicinales.

GASTOS DE PRESTACION DE SERVICIOS.

COMPRA DE BIENES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS: Se trata de gastos que realizan las E.S.E. para adquirir material u otros insumos necesarios en los procesos de producción de los servicios

Estos se clasifican por objeto del gasto en:

SUMINISTROS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS: Se trata de los suministros requeridos para la atención de los usuarios de los servicios de salud, tales, material médico quirúrgico, materiales reactivos para laboratorio clínico, banco de sangre y material de osteosíntesis.

Material Médico Quirúrgico, adquisición de material de curación y sutura y demás materiales requeridos para el tratamiento médico del área quirúrgica y de apoyo diagnóstico y complementación terapéutica, que no sean objeto de devolución. Incluye la adquisición de los elementos necesarios para las intervenciones ortopédicas.

Material de Laboratorio, adquisición de reactivos y demás insumos básicos para los exámenes en componentes de sangre, clínicos, anatomopatológico y bromatológicos. Incluye la adquisición de reactivos para el Laboratorio Clínico. Así como también la compra de plaquetas y otros componentes de sangre

Dentro de la Compra de Bienes para la Comercialización y Venta, están incluidas las erogaciones o apropiaciones correspondientes a la compra de medicamentos, material médico quirúrgico, material de osteosíntesis y gases medicinales.

GASTOS DE INVERSION: Son programas constituidos por las apropiaciones destinadas a actividades homogéneas en el sector, con el fin de cumplir con las metas fijadas por la ESE Hospital Regional José David Padilla Villafañe de Aguachica- Cesar, a través de la integración de esfuerzos con recursos humanos, materiales y financieros asignados, para el desarrollo de programas y proyectos en cumplimiento de los Planes de Desarrollo, que contribuyen a mejorar el índice de calidad de vida de los ciudadanos.

Gastos Inversión Sector Salud. Corresponde a las apropiaciones para el desarrollo de la infraestructura física de la ESE Hospital Regional José David Padilla Villafañe de Aguachica- Cesar.

Cuentas Por Pagar. Corresponde a las cuentas por pagar de la vigencia anterior de Gastos de Personal, Gastos Generales, Gastos de Operación y Comercialización y las de Gastos de Inversión

ARTICULO CUARTO. El pan de cargos y las asignaciones civiles del **HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFÑE E.S.E**, establecidas para el periodo comprendido entre el primero (01) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre de 2024, se proyecta en la suma de **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/TE (\$1,996.598.803)**.

PARAGRAFO: El valor anteriormente citado corresponde a una proyección exclusiva para los fines presupuestales. El incremento salarial de los trabajadores de planta para la vigencia 2024, corresponderá a lo debidamente autorizado por el Gobierno Nacional. Corresponde a la Junta Directiva de la **E.S.E** adoptar el respectivo incremento salarial para los empleados de planta para la vigencia 2024; de conformidad con el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional.

ARTICULO QUINTO: En caso que el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento no considere situaciones específicas de la **E.S.E** en materia presupuestal, se dará aplicación al Decreto Legislativo No. 115 de 1.996 y sus decretos reglamentarios.

ARTICULO SEXTO: En caso de presentarse desequilibrios en los ingresos por causas que puedan marcar disminuciones en las entradas respecto a estas proyecciones, la Junta Directiva autorizará al Gerente, para dictar las disposiciones necesarias con el fin de establecer el equilibrio, ajustado a las disposiciones legales establecidas para tal fin.

ARTICULO SEPTIMO: La afectación sobre las apropiaciones para gastos estará a cargo del Gerente como ordenador principal, quien no podrá delegar esta función en otra persona, salvo autorización expresa de la Junta Directiva. El ejercicio de esta función se hará con sujeción a los registros presupuestales.

ARTICULO OCTAVO: Las adiciones, traslados y reducciones que se requieran incorporar al presupuesto y que modifiquen el valor total de los Gastos de Funcionamientos, Gastos de Operación Comercial, Servicio de la Deuda y Gastos Inversión, además de la aprobación previa de la Junta Directiva, para su ejecución deberán contar con la aprobación del Consejo Departamental de Política Fiscal del Cesar **“CODFISCESAR”**, Artículo 24 del Decreto 115 de 1.996.

Parágrafo 1 : El detalle de las apropiaciones podrá modificarse, mediante Acuerdo o Resolución de las Juntas o Consejos Directivos, siempre que no se modifique en

cada caso el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión, **artículo 23 del Decreto 115 de 1.996.**

Parágrafo 2: Los traslados presupuestales al interior de cada uno de los grupos que conforman los Gastos de Funcionamientos (Gastos de personal, Gastos generales y Transferencias corrientes), los Gastos de Operación Comercial y los de Gastos de Inversión, podrán ser efectuados directamente por el Gerente de la ESE Hospital Regional José David Padilla Villafañe de Aguachica Cesar, mediante Resolución, siempre que no se modifique el valor total de cada grupo, **Decreto 4836 de 2.011, art. 1.**

ARTICULO NOVENO: Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no se reúnan los requisitos legales o cuando se configuren como hechos cumplidos. El ordenador del gasto responderá disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplimiento en lo establecido en esta norma (Art. 22 Decreto 115 de 1996).

ARTICULO DECIMO: Deberán incorporarse prioritariamente al presupuesto de la vigencia fiscal 2024 los pasivos exigibles por concepto de gastos de personal, proveedores y acreedores que no se pagaron en las vigencias anteriores, actividad que se realizara una vez se cierre el presupuesto 2023 (Decreto 115 de 1996 Art. 13). **Modificado por el art. 10, Decreto Nacional 4836 de 2011.**

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El control de la ejecución presupuestal y financiera, será ejercido por el Ordenador del Gasto y por el Subgerente Financiero como responsabilidad inherente a las funciones administrativa. La oficina de Control Interno velará por el cumplimiento de los controles preestablecidos y hará control de gestión de los programas, metas y recursos asignados.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El orden de prioridad en los gastos para la ejecución del presupuesto será el siguiente: Servicios Personales; las Pensiones y Cesantías, Servicios Públicos y las transferencias relacionadas con la nómina.

ARTICULO DECIMO TERCERO: La Contraloría General del Departamento, ejercerá la vigilancia fiscal de la ejecución del presupuesto sobre los sujetos presupuestales y se hará la apropiación en el gasto para el respectivo pago de la cuota de auditaje, según Artículo 09 de la Ley 617 del 2.000, **PARAGRAFO 1.**

ARTICULO DECIMO CUARTO: Se autoriza al Gerente para hacer la respectiva segregación del Presupuesto de Ingresos y Gastos conforme a las cuantías aprobadas por “**CODFISCESAR**” o quien éste delegue, de **la E.S.E HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFÑE**, para la vigencia fiscal del 1º de Enero al 31 de diciembre del 2024, según **el artículo 19 del Decreto 115 de 1.996.**

ARTICULO DECIMO QUINTO: La Junta Directiva de la **E.S.E.** ejercerá el correspondiente control contable y presupuestal a través del revisor fiscal.

ARTICULO DECIMO SEXTO: La adquisición de bienes y servicios de la **E.S.E.**, requiere de la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones, conforme a lo establecido en el artículo 7º de la Resolución 5185 del 4 de diciembre de 2013.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Prohíbese ordenar o autorizar fiestas, agasajos, celebraciones o conmemoraciones u otorgar regalos con cargo al presupuesto de la **E.S.E HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFÑE**, salvo las actividades de Bienestar Social.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Prohíbese a los servidores públicos la realización de gastos suntuarios, la impresión, suministro y utilización con cargo al presupuesto

de la E.S.E. de conmemoraciones, aniversarios, o similares y el uso con fines personales de los servicios de correspondencia y comunicaciones.

ARTICULO DECIMO NOVENO: Además de la responsabilidad del gerente, serán solidariamente responsables de los perjuicios que puedan ocasionar con su comportamiento:

- Cualquier otro funcionario que asuma a nombre de la ESE obligaciones no autorizadas en la ley o expidan giros para el pago de las mismas.
- Los funcionarios que contabilicen y registren presupuestalmente obligaciones contraídas contra expresa prohibición o elaboren giros para el pago de las mismas.

ARTICULO VIGESIMO: Una vez aprobado el presente acuerdo el gerente de la E.S.E, deberá someterlo a la aprobación del Consejo Departamental de Política Fiscal del Cesar “**CODFISCESAR**”.

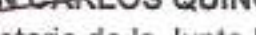
ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales desde el 1º de enero del 2024 previa aprobación del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal de 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2024, por el Consejo Departamental de Política Fiscal del Cesar “CODFISCESAR”.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Se anexa al presente acuerdo, la desagregación de las proyecciones del presupuesto de la vigencia fiscal 2024, según los anexos: **01 Proyección de los Ingresos y 02 Proyección de los gastos**

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Aguachica Cesar, a los Veintiún (21) días del mes de Diciembre de 2023


CARLOS ANDRES QUINTERO MIRANDA
Delegado del Gobernador Dpto. del Cesar
Presidente Junta Directiva


JUAN CARLOS QUIÑONES RINCON
Secretario de la Junta Directiva
Hospital Regional José David Padilla Villafañe ESE

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE
PROYECTO DE INGRESOS AÑO 2024
RUBROS DESAGREGADOS
ANEXO 01**

CODIGO	CLASIFICADOR DE CONCEPTOS	CODIGO DEL CUIPO	CODIGO DEL CPC	PRESUPUESTO INICIAL 2024
1	Ingresos			81.363.459.779
1.0	Disponibilidad Inicial			0
1.0.01	Caja			0
1.0.02	Bancos			0
1.1	Ingresos Corrientes			81.362.142.596
1.1.02	Ingresos no tributarios			58.810.964.540
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios			58.810.964.540
1.1.02.05.001	Ventas de establecimientos de mercado			58.810.964.540
1.1.02.05.001.09	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES			58.810.964.540
1.1.02.05.001.09.01	REGIMEN CONTRIBUTIVO	7532.0	93111	5.424.394.361
1.1.02.05.001.09.02	REGIMEN SUBSIDIADO	7533.0	93112	43.926.450.803
1.1.02.05.001.09.03	EMPRESAS ASEGURADORAS SOAT	7534.0	93113	1.779.937.277
1.1.02.05.001.09.04	Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES	7536.0	93121	2.964.375.102
1.1.02.05.001.09.05	ATENCION -PPNA	7537.0	93122	7.204.122
1.1.02.05.001.09.06	Cuota de Recuperación, Moderadoras y Copagos	7539.0	93191	178.057.560
1.1.02.05.001.09.07	Otras ventas de servicio de salud	7541.0	93193	3.757.328.040
1.1.02.05.001.09.08	Población Extranjera			773.217.275
1.1.02.05.001.09.99-01	Cuentas por Cobrar de Vigencias Anteriores < 360 días			6.808.618.589
1.1.02.05.001.09.99-02	Cuentas por Cobrar de Vigencias Anteriores > 360 días			15.742.559.467
1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado			0
1.1.02.05.002.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales			0
1.1.02.05.002.09.01	Otros Ingresos			0
1.1.02.06	Transferencias corrientes			0
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general			0
1.1.02.06.006.01	Aportes Nación			0
1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno			0
1.1.02.06.006.06.01	Departamental			0
1.1.02.06.006.06.02	Municipal			0
1.1.02.06.007	Subvenciones			0
1.1.02.06.007.02	Empresas públicas no financieras			0
1.1.02.06.007.02.08	Transferencias para Empresas Sociales del Estado			0
1.1.02.06.008	Diferentes de subvenciones			0
1.1.02.06.008.01	Actividades de atención a la salud humana y de asistencia social			0
1.1.02.06.008.01.12	Recursos provenientes del Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME			0
1.1.02.06.008.01.13	Recursos municipales para aseguramiento			0
1.1.02.06.008.01.14	Recursos departamentales y distritales para aseguramiento			0

1.2	Recursos de capital			1.317.183
1.2.05	Rendimientos financieros			1.317.183
1.2.05.02	Depósitos			1.317.183
1.2.13	Reintegros y otros recursos no apropiados			0
1.2.13.01	Reintegros			0

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE
PROYECTO DE GASTOS AÑO 2024
RUBROS DESAGREGADOS
ANEXO 02

CODIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO INICIAL 2024
2	Gastos	81.363.459.779
2.1	Funcionamiento	22.961.461.661
2.1.1	Gastos de personal	1.321.182.974
2.1.1.01	Planta de personal permanente	1.321.182.974
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	1.267.596.457
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	939.327.057
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	692.494.199
2.1.1.01.01.001.03	Gastos de representación	43.784.364
2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	4.442.880
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	7.492.800
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	61.157.557
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	23.016.557
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	106.938.700
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	72.255.900
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	34.682.800
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	328.269.400
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	87.295.200
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	65.554.800
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	85.145.800
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	29.096.400
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	17.722.800
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	28.905.600
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	14.548.800
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	53.586.517
2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales	53.586.517
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	0
2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	19.813.777
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	4.042.500
2.1.1.01.03.023	Prima de coordinación	0
2.1.1.01.03.069	Apoyo de sostenimiento aprendices SENA	29.730.240
2.1.1.02	Personal supernumerario y planta temporal	0
2.1.1.02.01	Factores constitutivos de salario	0
2.1.1.02.01.001	Factores salariales comunes	0
2.1.1.02.01.001.01	Sueldo básico	0
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	19.406.586.878
2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	50.000.000
2.1.2.01.01	Activos fijos	50.000.000
2.1.2.01.01.001	Edificaciones y estructuras	0
2.1.2.01.01.001.02	Edificaciones distintas a viviendas	0

2.1.2.01.01.001.02.08	Edificios relacionados con salud	0
2.1.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	0
2.1.2.01.01.003.01	Maquinaria para uso general	0
2.1.2.01.01.003.01.06	Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas	0
2.1.2.01.01.003.03	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	0
2.1.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	0
2.1.2.01.01.003.04	Maquinaria y aparatos eléctricos	0
2.1.2.01.01.003.04.01	Motores, generadores y transformadores eléctricos y sus partes y piezas	0
2.1.2.01.01.003.05	Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones	0
2.1.2.01.01.003.05.02	Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos	0
2.1.2.01.01.003.06	Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes	0
2.1.2.01.01.003.06.01	Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos	0
2.1.2.01.01.003.07	Equipo de transporte	0
2.1.2.01.01.003.07.01	Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios	0
2.1.2.01.01.004	Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo	0
2.1.2.01.01.004.01	Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades	0
2.1.2.01.01.004.01.01	Muebles	0
2.1.2.01.01.004.01.01.01	Asientos	0
2.1.2.01.01.004.01.01.02	Muebles del tipo utilizado en la oficina	0
2.1.2.01.01.004.01.01.04	Otros muebles N.C.P.	0
2.1.2.01.01.004.01.01.05	Somieres, colchones con muebles, rellenos o guarnecidos interiormente con cualquier material, de caucho o plásticos celulares, recubiertos o no	0
2.1.2.01.01.005	Otros activos fijos	50.000.000
2.1.2.01.01.005.02	Productos de la propiedad intelectual	50.000.000
2.1.2.01.01.005.02.03	Programas de informática y bases de datos	50.000.000
2.1.2.01.01.005.02.03.01	Programas de informática	50.000.000
2.1.2.01.01.005.02.03.01.01	Paquetes de software	50.000.000
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	19.356.586.878
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	5.001.490.541
2.1.2.02.01.001.01	MINERALES; ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA-GAS	33.109.604
2.1.2.02.01.001.02	MINERALES; ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA-LUZ	2.208.686.955
2.1.2.02.01.001.03	MINERALES; ELECTRICIDAD, GAS ---AGUA	140.824.925
2.1.2.02.01.002.04	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO-DOTACION P.	33.720.000
2.1.2.02.01.003.05	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)-SUMINISTRO	2.150.450.000
2.1.2.02.01.003.06	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)-IMPRESOS Y PUBLICACIONES	183.613.536
2.1.2.02.01.003.07	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)-COMBUSTIBLE	251.085.520
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	14.355.096.337
2.1.2.02.02.006.01	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA-MENSAJERIA	18.861.253
2.1.2.02.02.006.02	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA-ALIMENTACION H.	1.917.671.659
2.1.2.02.02.007.03	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS - INTERESES Y DEMAS GASTOS	810.293

2.1.2.02.02.007.04	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING-SEGUROS	474.210.592
2.1.2.02.02.007.05	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING-ARRENDAMIENTOS	222.710.400
2.1.2.02.02.008.06	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN- ABOGADOS	1.362.570.960
2.1.2.02.02.008.07	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN- REVISOR FISCAL	63.936.000
2.1.2.02.02.008.08	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN- CONTADOR P.	69.530.400
2.1.2.02.02.008.09	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN- INGENIEROS	228.145.453
2.1.2.02.02.008.10	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN- ADMINISTRATIVO Y FACTURACION	2.928.203.976
2.1.2.02.02.008.11	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN- GESTION AMBIENTAL	240.945.786
2.1.2.02.02.008.12	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN- VIGILANCIA	732.557.389
2.1.2.02.02.008.13	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN- SERVICIO DE ASEO	1.186.327.636
2.1.2.02.02.008.14	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN- BOLSAS H.	193.806.000
2.1.2.02.02.008.15	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN- SERVICIO P. ASEO	50.637.776
2.1.2.02.02.008.16	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN- TELEFONIA FIJA	4.042.219
2.1.2.02.02.008.17	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN- SERVICIO CELULAR	5.790.769
2.1.2.02.02.008.18	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN- SERVICIO DE INTERNET	15.489.591
2.1.2.02.02.008.20	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN- MANTENIMIENTO HOSPITALARIO	4.068.172.989
2.1.2.02.02.008.22	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN- GESTION ADMINISTRATIVA	21.312.000
2.1.2.02.02.009.21	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES- JUNTA DIRECTIVA	12.360.960
2.1.2.02.02.009.23	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES- RECOLECCION DESECHOS H.	0
2.1.2.02.02.009.24	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES- TRANSPORTE AMBULANCIA	374.292.000
2.1.2.02.02.009.25	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES- BIENESTAR SOCIAL	39.808.800
2.1.2.02.02.009.26	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES- SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	55.944.000
2.1.2.02.02.009.27	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES- CAPACITACION	29.348.000
2.1.2.02.02.010.28	VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN	34.634.819
2.1.2.02.03.001	GASTOS IMPREVISTOS	2.974.617
2.1.3	Transferencias corrientes	2.233.691.809
2.1.3.07	PRESTACIONES PARA CUBRIR RIESGOS SOCIALES	24.517.108
2.1.3.07.02	PRESTACIONES SOCIALES RELACIONADAS CON EL EMPLEO	24.517.108
2.1.3.07.02.001	MESADAS PENSIONALES	24.517.108
2.1.3.07.02.001.01	MESADAS PENSIONALES CON CARGO A RESERVAS (DE PENSIONES)	24.517.108
2.1.3.13	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	2.000.000.000
2.1.3.13.01	FALLOS NACIONALES	2.000.000.000
2.1.3.13.01.001	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	2.000.000.000
2.1.8	GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	209.174.701
2.1.8.03	TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	33.710
2.1.8.03.01	TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	33.710
2.1.8.04	CONTRIBUCIONES	209.140.991
2.1.8.04.01	CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE	145.052.320
2.1.8.04.07	CONTRIBUCIÓN DE VIGILANCIA - SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	64.088.671

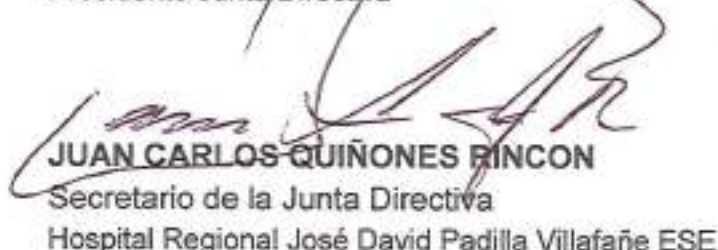
2.1.8.05	MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	0
2.1.8.05.01	MULTAS Y SANCIONES	0
2.1.8.05.01.002	MULTAS JUDICIALES	0
2.3	INVERSIÓN	720.000.000
2.3.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	720.000.000
2.3.2.01	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	720.000.000
2.3.2.01.01	ACTIVOS FIJOS	720.000.000
2.3.2.01.01.001	EDIFICACIONES Y ESTRUCTURAS	0
2.3.2.01.01.001.02	EDIFICACIONES DISTINTAS A VIVIENDAS	0
2.3.2.01.01.001.02.08	EDIFICIOS RELACIONADOS CON SALUD	0
2.3.2.01.01.003	MAQUINARIA Y EQUIPO	720.000.000
2.3.2.01.01.003.01	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	0
2.3.2.01.01.003.01.05	EQUIPOS DE ELEVACION Y MANIPULACION Y SUS PARTES Y PIEZAS	0
2.3.2.01.01.003.01.06	OTRAS MAQUINAS PARA USOS GENERALES Y SUS PARTES Y PIEZAS	0
2.3.2.01.01.003.02	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	0
2.3.2.01.01.003.02.02	MAQUINAS HERRAMIENTAS Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS	0
2.3.2.01.01.003.02.08	OTRA MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES Y SUS PARTES Y PIEZAS	0
2.3.2.01.01.003.03	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMATICA	220.000.000
2.3.2.01.01.003.03	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMATICA	0
2.3.2.01.01.003.03.02	MAQUINARIA DE INFORMATICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS	220.000.000
2.3.2.01.01.003.04	MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS	0
2.3.2.01.01.003.04.01	MOTORES, GENERADORES Y TRANSFORMADORES ELECTRICOS Y SUS PARTES Y PIEZAS	0
2.3.2.01.01.003.04.06	OTRO EQUIPO ELECTRICO Y SUS PARTES Y PIEZAS	0
2.3.2.01.01.003.05	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISION Y COMUNICACIONES	0
2.3.2.01.01.003.05.02	APARATOS TRANSMISORES DE TELEVISION Y RADIO, TELEVISION, VIDEO Y CAMARAS DIGITALES, TELEFONOS	0
2.3.2.01.01.003.06	APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISION, RELOJES	500.000.000
2.3.2.01.01.003.06.01	APARATOS MEDICOS Y QUIRURGICOS Y APARATOS ORTESICOS Y PROTESICOS	500.000.000
2.3.2.01.01.003.07	EQUIPO DE TRANSPORTE	0
2.3.2.01.01.003.07.01	VEHICULOS AUTOMOTORES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES, Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS	0
2.4	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	41.681.998.118
2.4.1	GASTOS DE PERSONAL	2.306.989.289
2.4.1.01	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	2.306.989.289
2.4.1.01.01	FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO	2.264.149.083
2.4.1.01.01.001	FACTORES SALARIALES COMUNES	1.676.200.383
2.4.1.01.01.001.01	SUELDO BASICO	1.304.104.603
2.4.1.01.01.001.02	HORAS EXTRAS, DOMINICALES, FESTIVOS Y RECARGOS	0
2.4.1.01.01.001.03	GASTOS DE REPRESENTACION	0
2.4.1.01.01.001.04	SUBSIDIO DE ALIMENTACION	9.996.480
2.4.1.01.01.001.05	AUXILIO DE TRANSPORTE	16.858.800
2.4.1.01.01.001.06	PRIMA DE SERVICIO	113.837.900
2.4.1.01.01.001.07	BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	41.277.300
2.4.1.01.01.001.08	PRESTACIONES SOCIALES	190.125.300
2.4.1.01.01.001.08.01	PRIMA DE NAVIDAD	128.463.000
2.4.1.01.01.001.08.02	PRIMA DE VACACIONES	61.662.300
2.4.1.01.02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	587.948.700
2.4.1.01.02.001	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES	163.925.700



2.4.1.01.02.002	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	116.118.900
2.4.1.01.02.003	APORTES DE CESANTIAS	151.673.700
2.4.1.01.02.004	APORTES A CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR	54.638.400
2.4.1.01.02.005	APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES	33.283.200
2.4.1.01.02.006	APORTES AL ICBF	40.988.400
2.4.1.01.02.007	APORTES AL SENA	27.320.400
2.4.1.01.03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	42.840.206
2.4.1.01.03.001	PRESTACIONES SOCIALES	42.840.206
2.4.1.01.03.001.01	VACACIONES	0
2.4.1.01.03.001.02	INDEMNIZACION POR VACACIONES	25.216.100
2.4.1.01.03.001.03	BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACION	7.210.900
2.4.1.01.03.023	PRIMA DE COORDINACIÓN	10.413.206
2.4.1.01.03.069	APOYO DE SOSTENIMIENTO APRENDICES SENA	0
2.1.1.02	PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL	0
2.1.1.02.01	FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO	0
2.1.1.02.01.001	FACTORES SALARIALES COMUNES	0
2.1.1.02.01.001.01	SUELDO BASICO	0
2.4.5	GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	39.375.008.829
2.4.5.01	MATERIALES Y SUMINISTROS	11.261.080.489
2.4.5.01.03.01	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)- PRODUCTOS FARMACEUTICOS	3.424.956.868
2.4.5.01.03.02	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)- M.M.Q	6.417.299.055
2.4.5.01.03.03	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)- MATERIAL DE LABO.	1.418.824.566
2.4.5.02	ADQUISICION DE SERVICIOS	28.113.928.340
2.4.5.02.09	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	28.113.928.340
2.4.5.02.09.01	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES- GINECO	1.499.807.651
2.4.5.02.09.02	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES- HOSPITALIZACION	891.907.200
2.4.5.02.09.03	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES- EVENTOS, CIRUGIA	2.495.513.808
2.4.5.02.09.04	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES- MEDICINA G/RAL	3.018.326.485
2.4.5.02.09.05	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES- IMAGENOLOGIA	1.541.124.000
2.4.5.02.09.06	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES- R.S.T	18.667.249.196
2.5	VIGENCIAS ANTERIORES	16.000.000.000

Dado en Aguachica Cesar, a los Veintiún (21) días del mes de Diciembre de 2023


CARLOS ANDRÉS QUINTERO MIRANDA
Delegado del Gobernador Dpto. del Cesar
Presidente Junta Directiva


JUAN CARLOS QUIÑONES RINCON
Secretario de la Junta Directiva
Hospital Regional José David Padilla Villafañe ESE